



COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	2025.24462
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-05/54056

DEPORTES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 22/05/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la propuesta denominada **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2025**, que formula el Área de Cultura y Deporte.

La Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2025, pretende fomentar el deporte y el reconocimiento de la labor y el éxito de nuestros y nuestras deportistas, mediante la concesión de ayudas a deportistas de la provincia de Cáceres que durante el ejercicio 2024 hayan obtenido la consideración de deportista de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Visto el RC n.º de operación 220250015233, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Intervención.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 20 de mayo de 2025

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023 (B.O.P núm. 134 de 17/07/2023), vista la propuesta que formula el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Deporte, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de concesión directa, a deportistas de la provincia de Cáceres, que hayan obtenido la calificación de "alto rendimiento" de acuerdo con lo recogido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio,



Segundo.- Aprobar la aportación económica de la Convocatoria y autorizar el gasto, que asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **5.3411.48507** del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres de ejercicio en curso.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), una vez hayan sido fiscalizadas favorablemente por la intervención.

Cuarto.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, seguimiento y gestiones oportunas de las bases, año 2025, al Área de Cultura de esta Excm. Diputación Provincial.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION, TESORERIA, DEPORTES, GESTION PRESUPUESTARIA





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, competencia que, aun no siendo propia de la Diputación Provincial de Cáceres, se viene ejerciendo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, siendo de aplicación la Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y que tras la valoración efectuada por el órgano gestor de la Convocatoria se ha constatado que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, por considerarse estos de carácter complementario, y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto el informe emitido por la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 26 de abril de 2021, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2025 (BOP n.º 0240 de 13 de diciembre de 2024), estima conveniente la convocatoria, en régimen de concesión directa, de una líneas de ayudas a deportistas de la provincia de Cáceres durante el ejercicio de 2025, y todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La Diputación de Cáceres con estas ayudas, busca fomentar el deporte y el reconocimiento de la labor y el éxito de nuestros y nuestras deportistas, como motor de los mejores valores que siempre aúna la práctica deportiva; facilitando que sigan desarrollando su actividad de la mejor forma posible y alcanzando éxitos, sin olvidar la vital labor social, económica y de desarrollo que indubitadamente, siempre va ligada al deporte, en cualquiera de sus expresiones. Alcanzando, en definitiva, una motivación extra para los/as deportistas de la provincia de Cáceres, en sus diarios retos y que permita, de forma conjunta, llevar el nombre de nuestra Provincia y su proyección a las mejores cotas de triunfo.

De igual forma, la iniciativa desarrollada fomenta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se encuentran vinculados al deporte y la práctica deportiva, como garantizar una vida sana, la promoción del bienestar, los





mejores valores que garantizan la mejor educación, así como, en definitiva, el crecimiento económico y sostenible.

La presente convocatoria, denominada “Deportistas de la provincia de Cáceres”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 26 de septiembre de 2022; y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en lo que no se oponga a la normativa anterior, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en concordancia con el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento de Extremadura.

BASE PRIMERA. OBJETO, ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, COMPATIBILIDAD Y EXCLUSIONES.

OBJETO:

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Cáceres, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, a deportistas de la provincia de Cáceres que practiquen especialidades deportivas de carácter individual o por parejas, para sufragar los gastos que generen sus actividades deportivas durante el año en curso.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Podrán ser beneficiarios/as de esta convocatoria los/las deportistas empadronados/as en algún municipio de la provincia de Cáceres, que participen en competiciones individuales o por parejas, de carácter oficial y que durante el ejercicio 2024 hayan obtenido la consideración de deportista de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando con la correspondiente calificación como tal otorgada por la Junta de Extremadura, con nivel deportivo 5 o superior, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el





deporte de alto rendimiento en Extremadura, con Licencia federativa en vigor a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

COMPATIBILIDAD Y EXCLUSIONES

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas expresamente aquellos deportistas que reciban subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres para el mismo fin, a través de concesión directa, que estuvieran contempladas en el Presupuesto de Diputación Provincial de Cáceres de 2025 (BOP n.º 0240 de 13 de diciembre de 2024), así como las tramitadas mediante la modificación de dicho Presupuesto General, a lo largo del ejercicio económico de 2025, así como las tramitadas mediante la modificación de dicho Presupuesto General, a lo largo del ejercicio económico de 2025.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El importe asignado a esta convocatoria está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación **05.3411.485 07**, dotada con un importe total de **80.000,00 €**.

CUANTÍA:

El total de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía del crédito disponible para la esta convocatoria (80.000 euros)

Se establecen las siguientes cuantías según el nivel deportivo que conste en la resolución de calificación como deportista de alto rendimiento y siempre que se reúnan todos los requisitos establecidos en la Base Cuarta.

1) Nivel deportivo entre 5* y 25*, ambos inclusive. 1.500 €.

2) Nivel deportivo superior a 25* 2.000 €.

(* Valor numérico del nivel deportivo que consta en la resolución de calificación como deportista de alto rendimiento)

En caso de que el crédito presupuestario especificado en la Base Segunda fuese insuficiente, las subvenciones se adjudicarán, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, por orden riguroso de entrada en el registro electrónico de Diputación de Cáceres.





BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGOS Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGOS:

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13. f de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el beneficiario/a cumpla los requisitos exigidos para la concesión, el reconocimiento y ordenación del pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza de Subvenciones y los términos de esta convocatoria.

GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los/las deportistas de la provincia de Cáceres que practiquen especialidades deportivas de carácter individual o por parejas y que cumplan con los siguientes requisitos, fehacientemente acreditados, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener residencia legal en la provincia de Cáceres al menos desde el 1 de enero de 2024.
2. Tener licencia deportiva en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Tener la consideración de deportista de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando con la correspondiente calificación como tal, otorgada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, con nivel deportivo 5 o superior y, que la referida calificación se haya otorgado durante el año 2024.
4. No recibir subvenciones, a través de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por parte de la Diputación Provincial de Cáceres en el





ejercicio 2025 que estuvieran contempladas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para dicho ejercicio (BOP n.º 0240 de 13 de diciembre de 2024) e idéntico objeto, así como las tramitadas mediante la modificación de dicho Presupuesto General, a lo largo del ejercicio económico de 2025.

5. Y, además, que el/ la solicitante no se encuentre incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13.2 de la LGS.

En el caso de deportistas que compitan por parejas, tan sólo recibirá la ayuda el/la deportista que cumpla los requisitos relacionados anteriormente y considerados de forma individual.

OBLIGACIONES:

Los beneficiarios/as deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y, además:

- a) Comunicar a la Diputación de Cáceres cualquier modificación que afecte a los contenidos de la solicitud presentada.
- b) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Los/las deportistas beneficiarios/as de la subvención estarán obligados/as a incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres en su indumentaria y en aquellas publicaciones que realicen a través de sus perfiles de redes sociales. Cuando la persona beneficiaria disfrutara de otras fuentes de financiación estando por ello obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
- c) Realizar la actividad deportiva objeto de la concesión de la subvención.
- d) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las Bases
- e) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- f) Participar en aquellos actos o eventos de carácter social, cultural, turístico y/o educativo que la Diputación Provincial de Cáceres promueva y le sean requeridos, siempre que su calendario de competiciones y/o entrenamiento le permita.





BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN:

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

SOLICITUD

Cada interesado/a sólo puede presentar una única solicitud que se cumplimentará en el modelo correspondiente denominado "CONVOCATORIA DE AYUDAS DEPORTISTAS DE CÁCERES 2025" de la sede electrónica.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante o en el caso de ser menor de edad por el/la representante legal,





mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la persona solicitante a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTOS

Las personas participantes en esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud que se cumplimentará en la sede electrónica.
2. Documento Nacional de Identidad del solicitante.
3. En caso de ser el/la deportista sea menor de edad, Documento Nacional de Identidad de la madre, padre o tutor/a legal y Libro de familia o documento que justifique la tutoría.
4. Certificado o documento acreditativo de la calificación como deportista de alto rendimiento conforme al Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura.
5. Certificado de empadronamiento del solicitante.
6. Certificación o documento acreditativo de la Federación Deportiva sobre la Licencia deportiva en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7. Declaración responsable acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago con sus obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
8. Alta de terceros. En aquellos casos en los que la Diputación Provincial no lo tenga a disposición o hubieran variado datos respecto al anterior, deberá aportarse antes de la fecha de la resolución definitiva de concesión, En caso de ser necesaria su aportación, este documento debe remitirse:
 - a) Firma manual (tanto el tercero como el Banco): documento original a través de registro público o a la Tesorería de esta Excm. Diputación Provincial; Plaza de Santa María s/núm. 10071 de Cáceres.





b) Firma digital (tanto el tercero como el Banco): bien a través de la sede electrónica o a través del correo electrónico tesoreria@dip-caceres.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por los deportistas interesado/as en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de las personas solicitantes implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 PACAP las personas solicitantes, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015 PACAP

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, Área de Cultura y Deportes con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.





El Órgano Gestor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las personas interesadas que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

Cuando exista un volumen suficiente de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecido en las bases de la presente convocatoria, previamente examinadas por el Órgano Gestor, este elevará la correspondiente propuesta de concesión mediante lotes. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de solicitud, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá los/las deportistas solicitantes beneficiarios/as la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.





Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, PACAP y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime se procedente

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las personas interesadas un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, PACAP.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.





BASE OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.- A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2025.
- b) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2025 y efectivamente pagados antes del 31 de marzo de 2026.
- c) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con la actividad subvencionada.

2.- Serán subvencionables las siguientes tipologías de gastos:

- a) Gastos de alojamiento y manutención producido en hoteles, hostales o pensiones, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Para la justificación será necesaria la factura del establecimiento, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que debe figurar los datos de la federación, el nombre del/de la deportista y la localidad de la prueba.
- b) Gastos de desplazamiento, cuando se originen por la participación del/de la deportista en competiciones federadas oficiales. Para la justificación será necesaria la factura de la empresa de transporte de viajeros, justificante de pago y hoja oficial de resultados en la que debe figurar los datos de la federación, el nombre del/de la deportista y la localidad de la prueba.
- c) Material destinado al desarrollo de la modalidad deportiva del/de la deportista. Para la justificación será necesaria la factura con indicación expresa del material deportivo suministrado y el justificante de pago.
- d) Tratamientos de fisioterapia realizados por profesionales titulados. Para la justificación será necesaria la factura con indicación expresa del tratamiento recibido y el justificante de pago.
- e) Entrenadores profesionales. Para la justificación será necesaria la factura con indicación expresa del servicio recibido y el justificante de pago.
- f) Seguros relacionados con la actividad deportiva. Para la justificación será necesario el certificado o documento de la aseguradora y el justificante de pago.
- g) Licencias federativas e inscripciones en competiciones. Para la justificación será necesaria la factura y el justificante de pago.





3.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos pagados en metálico.
- b) Los gastos financieros.
- c) Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- d) Gastos de auditoria.
- e) Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
- f) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
- g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Cáceres.

JUSTIFICACIÓN.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las personas beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS

Las personas beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "JUSTIFICACIÓN" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "JUSTIFICACIÓN", **se acompañarán como documentos de carácter obligatorio los indicados a continuación:**





1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.

2. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la legislación aplicable en su caso, demostrativos de los gastos realizados.

3. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.

4. Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Justificantes del pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil. Para el caso de aportar copias de cheques bancarios estos deberán adjuntar el extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán como gastos subvencionables, los que se hayan abonado en metálico.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el/la





beneficiario/a, donde se hará constar el recorrido realizado en kms. y el coste por km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titularidad de la tarjeta habrá de ser del beneficiario, de la madre, padre o tutor legal, en su caso.

4) Otros pagos

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.





Si la persona beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa, que será notificada a la persona beneficiaria.

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el 31 de marzo de 2026.

SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica de la Diputación, en el formulario tipo, mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la persona beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DECIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

PRÓRROGA.

Las personas beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La





eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la persona beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la





LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación de 5 de julio de 2023.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.





7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOSEGUNDA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS. En cualquier caso, será incompatible con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres para el mismo fin, por concesión directa.





SUBCONTRATACIÓN.

Los/as beneficiarios/as no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

BASE DECIMOTERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación del 5 de julio de 2023, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20EB0DHQFG9LH62QF2X5JPF5KN1XGC>
DIPCC-PF20EB0DHQFG9LH62QF2X5JPF5KN1XGC | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 22/05/2025 13:15

Página: 22/24



**EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCESIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, A DEPORTISTAS DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2025**

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

Bases de Convocatoria:

1.- OBJETO Y DESTINATARIOS

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta a deportistas de la provincia de Cáceres que practiquen especialidades deportivas de carácter individual o por parejas, con la finalidad de sufragar los gastos que generen sus actividades deportivas durante el año en curso.

DESTINATARIOS

Deportistas empadronados/as en algún municipio de la provincia de Cáceres, que participen en competiciones individuales o por parejas, de carácter oficial y que durante el ejercicio 2024 hayan obtenido la consideración de deportista de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando con la correspondiente calificación como tal otorgada por la Junta de Extremadura, con nivel deportivo 5 o superior, de acuerdo con lo recogido en el Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura, con Licencia federativa en vigor a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres en el ejercicio 2025, en la aplicación **05.3411.485 07, dotada con un importe total de 80.000,00 €.**

3.- CUANTÍA

Las cantidades en base al nivel deportivo acreditado, que no podrá superar la cuantía del crédito disponible (80.000 €). Los criterios serán los siguientes.

- | | |
|---|----------|
| 1) Nivel deportivo entre 5* y 25*, ambos inclusive. | 1.500 €. |
| 2) Nivel deportivo superior a 25* | 2.000 €. |

(* Valor numérico del nivel deportivo que consta en la Resolución de calificación como deportista de alto rendimiento)

En caso de que el crédito presupuestario especificado fuese insuficiente, las subvenciones se adjudicarán, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, por orden riguroso de entrada en el registro electrónico de Diputación de Cáceres.

4.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los/las deportistas de la provincia de Cáceres o que tengan residencia legal en la misma al menos desde el día 1 de enero de 2024; con licencia deportiva en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación solicitudes y que tengan consideración de deportista de alto rendimiento de la C.A. de Extremadura, siempre que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS



5.- SOLICITUDES:

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, a través del procedimiento establecido al efecto, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

7.- DOCUMENTOS

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, el certificado de la Federación Deportiva de estar en posesión de la Licencia deportiva en vigor y los que acrediten que se cumplen los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Deberán presentar, además, alta de terceros, en aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación. En caso de ser necesaria su aportación, este documento debe enviarse en original a esta Excm. Diputación Provincial.

8.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2026.

